



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27 de julio de 2020.

Radicado	08001-3333-006-2018-00131-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandantes	María Marlene Gómez Salazar y otros
Demandadas	Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
Jueza	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante audiencia inicial celebrada en fecha 12 de febrero de 2020 y luego de surtidas las etapas procesales respectivas, este Juzgado dispuso el decreto de pruebas, mediante el cual se tuvieron como tales las aportadas por la parte demandante al interponer demanda y las aportadas por la encausada al contestar demanda.

De igual manera, se fijó fecha para la recepción de testimonios y se libraron oficios así:

- 1) Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dicha autoridad remita al presente proceso, copia del dictamen pericial – necropsia practicada en el cuerpo de señor Álvaro José Mercado Gómez, quien en vida se identificaba con la CC No. 1.143.245.437 y falleció el 13 de mayo de 2017. (Oficio 2020-0047).
- 2) A la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Seccional Unidad de Vida-Soledad – Atlántico, para que allegara copia de la investigación criminal, radicada SPOA No. 087586001258-201700259, con destino al presente proceso, dicha prueba tiene la finalidad de establecer la causa del fallecimiento del joven Álvaro José Mercado Gómez. (Oficio 2020-0048).
- 3) A la Procuraduría Provincial, para que aportara al presente proceso copia íntegra y legible de la investigación radicada con el No. E2017-617439 (Oficio 2020-0049)
- 4) Al Hospital Universitario - Fundación Universidad del Norte, para que aportara al expediente copia íntegra de la historia clínica o documentos alusivos a la atención proporcionada al joven que ingresó como N.N. el día 13 de mayo de 2017 y que posteriormente se identificó como Álvaro José Mercado Gómez, C.C. No. 1.143.245.437. (Oficio 2020-0050).
- 5) Al Hospital Materno Infantil de Soledad, copia íntegra de la Historia Clínica de ingreso del señor Álvaro José Mercado Gómez, C.C. No. 1.143.245.437, en la que se incluyan a) las notas de enfermería y la epicrisis donde se detalle la fecha y hora en que ingresó la víctima,; b) la atención proporcionada al occiso; c) el tiempo de permanencia del citado paciente d) la fecha y hora de remisión, con destino a la IPS Fundación Hospital Universidad del Norte (Oficio 2020-0051).
- 6) A la Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR para que aporte el respectivo informe de balística en el que se indiquen los números seriales de las armas de dotación de los agentes de la Institución al mando de la motocicleta identificada institucionalmente con la Placa 51-0652 o 57-0652 (chaleco - motocicleta) al

momento en que fue capturado o conducido el señor Álvaro José Mercado Gómez, el día 13 de mayo de 2017. (Oficio 2020-0052).

- 7) A la Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR para que expida certificación en la cual indique el estado actual del proceso administrativo disciplinario P-MEBAR-2017-247, e indique si éste se ha terminado y de no ser así, señalar la etapa en que se encuentra. (Oficio 2020-0053).
- 8) A la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, para que aporte con destino al expediente el CD contentivo del archivo digital mencionado en el oficio No. S-2017-049383 /SUBCO-CAD-29.25, del 23 de noviembre de 2017, que consta de 6 copias de archivos digitales de los registros radiales del canal distrito No. 6 de la Estación de Policía Soledad 2000 para la fecha 13 de mayo de 2017 entre las 15:45 a las 17:30 horas.(Oficio 2020-0054).

De tales oficios se hizo entrega oportuna a las partes procesales, lo cual consta en el plenario a folios 170-187.

No obstante lo anterior, el Despacho solo cuenta con una respuesta a tales oficios, la del Hospital Universidad del Norte, Oficio No. HUN-200499 fechado 03/03/2020 y allegado al Juzgado en esa misma fecha, al cual se anexó la Historia Clínica No. ASI-13052017 perteneciente a un paciente no identificado (NM) que ingresó el 13 de mayo de 2017 proveniente del Materno Infantil y declarado fallecido ese mismo día a las 17:34 (folios 188-190).

De los demás oficios entregados, no se cuenta con respuesta; tampoco de la constancia de recibido de los entes requeridos.

Atendiendo a lo anterior, corresponde a este Juzgado, antes de fijar nueva fecha para la recepción de testimonios, y en aplicación de lo señalado en el artículo 164 del CGP – necesidad de la prueba -, 167, *onus probandi*, requerir a las partes involucradas a fin de que alleguen las constancias de recibido de los oficios mencionados, con el fin de poder establecer si hay lugar o no a requerir a las entidades a las cuales fueron dirigidos los comunicados mencionados.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a las partes interesadas, para que alleguen las constancias de la entrega a las entidades de los oficios que comunican el decreto de pruebas que tuvo lugar a instancias de la audiencia inicial, llevada a cabo el 12 de febrero del cursante 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA**

P/ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 16 DE HOY VEINTIOCHO (28)
DE JULIO DE 2020 A LAS 08:00
A.M

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddd116316774a8aafdabfa59a63f6f4d1def83321989a8aec8ceaf0d625628a4
Documento generado en 27/07/2020 10:49:02 a.m.